
Datos Abiertos

**bisagra dialógica entre
instituciones públicas y sociedad civil**



Dirección de Investigación
y Evaluación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

ISBN EN TRÁMITE

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco tiene como atribución realizar estudios e investigaciones científicas sobre transparencia y el derecho a la información, de conformidad con el artículo 25 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, la Dirección de Investigación y Evaluación tiene como atribución la gestión y realización de estudios e investigaciones científicas y académicas sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información, los gobiernos abiertos y los parlamentos abiertos, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Publicada en julio de 2014



Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidente del Consejo

Francisco Javier González Vallejo

Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejeros

Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo

Alfonso Hernández Godínez

Director de Investigación y Evaluación

Rigoberto Silva Robles

Francisco Javier González Vallejo

Autores

José Ernesto Rodríguez Galindo

Mario Alberto Beas Rosales

Jessica Avalos Álvarez

Colaboración



Datos Abiertos: bisagra dialógica entre instituciones públicas y sociedad civil

RIGOBERTO SILVA ROBLES / FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO

Introducción

La transparencia y el acceso a la información pública son un asunto de vital importancia para la democracia. Eso, sin duda, parece demasiado obvio. Sin embargo, parece también que es en los cómo donde se encuentran los claro-oscuros, como también ocurre cuando se habla de democracia. El tema de datos abiertos, también llamado open data o archivo abierto, es uno de esos cómo¹.

En este trabajo se intenta realizar una aproximación al tema de los datos abiertos a partir de dos puntos: primero, a partir de la caracterización que se le ha dado al fenómeno, explorando algunas definiciones y de las implicaciones para ciertos actores; y segundo, sobre los límites y posibilidades que ofrece tanto para la sociedad civil como para las instituciones públicas, ambos actores fundamentales que tienen en los datos abiertos una posibilidad de diálogo y de desarrollo democrático.

Con respecto al primer punto, se considera aquí conveniente poder caracterizar en una dimensión más justa el tema de datos abiertos, ya que dicha información no surge de la nada sino que es construida en sistemas políticos concretos por quienes trabajan en las instituciones públicas. Es ahí donde se define la manera en la que se recolectará, almacenará, procesará y publicará la información. Considerar que los datos son implicados por decisiones de funcionarios y por la estructura burocrática que opera esas decisiones, permitirá considerar que la participación y el uso que se haga desde la sociedad civil, en el sentido más amplio del término, es fundamental.

De lo anterior se aprecian entonces dos grandes actores implicados en el tema: las instituciones públicas y la sociedad civil. Para ambos actores tiene implicaciones distintas en las que no están ausentes de tensiones. Se argumentará que el compromiso de los prime-

¹ Barros observa que «en muchos lugares no se ha traducido y se sigue utilizando el concepto inglés *open data*» (Barros, 2012, p. 259).



ros y la participación de los segundos es imprescindible para que el tema de datos abiertos contribuya al desarrollo democrático.

Para desarrollar este punto, se tratará de abordar el tema tratando de dar cuenta de los elementos que tensionan la relación entre ambos, fundamentalmente por dos aspectos: primero, la importancia de la participación proactiva que se genera desde la sociedad civil, y segundo, los problemas de generación y oferta de información por parte de las instituciones públicas.

En ese sentido, se rescatarán algunos casos con la intención de ilustrar esos dos aspectos, sin perder de vista que el tono de los casos puede estar comprendido en un abanico que va, por un lado, desde la suficiencia/insuficiencia técnica de las instituciones públicas hasta la intensa/nula participación ciudadana.

A priori, se considerará aquí que el tema datos abiertos funciona como una bisagra que permite por un lado la comunicación dialógica entre ambos tipos actores y que además promueve el desarrollo democrático.

Por último, con la intención de señalar un punto en la agenda de los datos abiertos, e inclusive, como parte del tema aún mayor de gobierno abierto, se presentará una revisión que se realizó a las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública en las 32 entidades federativas². El objeto de la revisión fue el de encontrar elementos que permitieran reflexionar sobre la inclusión del tema de los datos abiertos en las normas en la materia. La pregunta que sirvió de guía para esta exploración, si aceptamos que es un asunto de los datos abiertos es relevante, fue la siguiente: ¿hay evidencia de que los datos abiertos están considerados en las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública en las entidades federativas? En su caso, ¿de qué manera?

Finalmente, se presentará un balance final a manera de conclusión de los tres apartados de los que se compone este trabajo: 1) Los datos abiertos: una caracterización; 2) La bisagra dialógica entre la sociedad civil y las instituciones públicas; y 3) Procrastinación de los datos abiertos en una dimensión normativa.

² Se recuerda al lector que en el artículo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se señala lo siguiente: «El Distrito Federal es una entidad federativa...» (EGDF).

1. Los datos abiertos: una caracterización

¿A qué nos referimos cuando hablamos de datos abiertos? Para Open Data Handbook «los datos abiertos son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentran sujetos, cuando más, al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que aparecen» (Open Data Handbook, n.d.). También pueden ser definidos de la siguiente manera: «[Los] datos abiertos (open data en inglés) es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos estén disponibles de forma libre a todo el mundo, sin restricciones de copyright, patentes u otros mecanismos de control [y también que] los datos deben publicarse en bruto (sin procesar), bien estructurados y en formatos conocidos que faciliten la reutilización» (Junta de Castilla y León, n.d.).

Ahora bien, a partir de las definiciones anteriores resulta conveniente realizar algunas distinciones: 1) el dato es información; 2) los datos son construidos por las dependencias públicas; 3) disponibilidad de los datos; 4) utilización de los datos; 5) no toda la información producida y construida debe estar disponible; y 6) los datos abiertos generan impactos tanto para las dependencias públicas como para la sociedad civil (Ubaldi, 2013).

Precisemos las distinciones. En primer término, entonces, debemos considerar que cuando se habla de datos nos referimos a cualquier tipo de información. Así, puede ser de muy distintos y variados tipos: prácticamente cualquier cosa. En todo caso esta situación necesariamente se vincula con el segundo aspecto a través de lo que podríamos denominar la construcción del dato.

La segunda distinción consiste en que hablar de la construcción del dato es referirse a una serie de elecciones relativas al diseño de un instrumento que permita obtener información significativa y que debe (o debería) ser justificada por un marco teórico (Robert & Santoro, 2002). Esto es un asunto importante: resultaría bastante conveniente que la construcción de un instrumento de recolección, medición o análisis con conciencia plena de esa misma construcción estuviese justificada teóricamente, y si se quiere, epistemológicamente. De cualquier manera, en muchas ocasiones (las más) la información disponible no cumple esta condición. Sin embargo, el dato representa una determinada «expresión objetiva y tangible de la realidad, condición por la cual se constituye en evidencia para que la ciencia demuestre sus verdades relativas» (Huaylupo, 2008, p. 128).

En resumen, los datos son producidos, generados, o si se prefiere, construidos, por las dependencias públicas (Barros, 2012, p. 268):



Los Estados, producto de su función, recopilan y producen grandes volúmenes de datos de todo tipo (climatológicos, económicos, sociales, culturales y muchos otros), que generalmente se encuentran con accesos restringidos; en muchos casos ni siquiera se conoce su existencia, se encuentran en formatos no estandarizados y tienen una gestión bastante deficiente por parte del Estado.

Esto se encuentra íntimamente relacionado con el concepto de gobierno abierto³, también llamado *open government*, que resulta bastante amplio. Podríamos comenzar por pensar que un gobierno abierto se define a partir de lo que algunos han llamado *los tres pilares*: participación, colaboración y transparencia (Guardian, 2014). Sin embargo, parece que el asunto es un poco más complejo que eso. Villoria, por ejemplo, señala que «si gobierno abierto es cualquier cosa, entonces al final no es nada» (2012, p. 10). El Open Government Partnership⁴, una organización que ha sido referente en este tema, establece cuatro principios del gobierno abierto (en Villoria Mendieta, 2012, p. 70):

[...] mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del gobierno para todos los ciudadanos; apoyar la participación cívica; implementar los más altos estándares de integridad profesional en las administraciones; y favorecer el acceso a nuevas tecnologías que faciliten la apertura y rendición de cuentas.

Ubaldi (2013) señala, por ejemplo, que un contexto de gobierno abierto y en relación con la Directiva de la Comisión Europea de Información del Sector Público⁵ al menos cuatro fases atravesarían las dependencias públicas para poder ofrecer datos abiertos: A) Generación de datos; B) Recolección, agregación y procesamiento de datos; C) Distribución y entrega de datos; y D) Uso final de los datos. La generación de datos se refiere a lo que normalmente hace el sector público, las instituciones públicas: generar información, de

³ Debe distinguirse bien entre open data o datos abiertos y open government o gobierno abierto (Hofmann, Ramirez Alujas & Bojórquez Pereznieta, 2012; Ubaldi, 2013). Gobierno abierto implica que las instituciones públicas son receptivas y tienen mecanismos de comunicación y colaboración con los ciudadanos. Datos abiertos significa que existe información, con determinadas características, que son puestas a disposición de los ciudadanos.

⁴ La Alianza por el Gobierno Abierto, también llamada Open Government Partnership en inglés (OGP), es una organización promovida en «2011 y busca proveer una plataforma internacional para reformadores locales comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoren la capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos. Desde entonces, OGP ha pasado de 8 países participantes hasta contar ahora con 60 países» (Open Government Partnership, n.d.-b).

⁵ *European Commission PSI Directive.*

hecho, generar mucha información. Sin embargo, la generación de información en una política a priori de gobierno abierto, supone también que se realiza de una manera sistemática para que su recolección, agregación y procesamiento pueda realizarse de manera adecuada, y pueda entonces así ingresar a la Fase B. Esto sin duda requiere de toda una política que pueda articular a los tomadores de decisiones, y que puedas además capacitar a la burocracia para que puedan realizarlas. Una vez hecho esto, se estaría en condiciones de ingresar a la Fase C, que consiste en la distribución y entrega de los datos. La entrega de dichos datos, como ya se había hablado, puede ser mediante un ejercicio de transparencia o mediante la solicitud de información. Finalmente, la Fase D estaría en manos de los ciudadanos en términos generales: su uso.

La tercera distinción se refiere a que esos datos construidos desde las instituciones públicas deben estar disponibles. ¿Disponibles para quién? Disponibles para todo aquel que quiera consultarlo, usarlo, manejarlo, analizarlo, etc. Los datos abiertos deben tener como característica fundamental que puedan ser utilizables y reutilizables por todos (Fumega & Scrollini, 2013; Ubaldi, 2013). Las definiciones que presentamos al principio apuntan en ese sentido, por supuesto, y en todo caso es información que «se encuentra disponible y es accesible a todos los ciudadanos» (Open data y transparencia política, n.d.). La disponibilidad de los datos «en un formato que permita su reutilización por parte de terceros» (Fumega & Scrollini, 2013, p. 7) es entonces fundamental y en los términos en los que se plantea la discusión el responsable de esa disponibilidad es la institución pública.

La cuarta distinción corresponde a la utilización de los datos o de la información, asunto que evidencia una situación paradójica. Que la información esté disponible no significa que sea utilizada, sin embargo, que esté disponible es una condición necesaria para que pueda ser utilizada. Así, la utilización-reutilización no depende solamente de las instituciones públicas, sino que se encuentra íntimamente relacionada con la participación de los ciudadanos. La disponibilidad y su uso son dos caras de la misma moneda.

La quinta distinción se refiere a que la naturaleza de los datos abiertos es precisamente que estén disponibles. Sin embargo, existe información que siendo pública, debe ser protegida ya sea porque son datos personales otorgados en confidencia o porque es reservada por razones de interés público. Veamos (Ferreiro Yazigi, 2012, p. 55):

La transparencia no es un fin en sí mismo, ni tampoco un objetivo absoluto en el que siempre más sea igual a mejor. Asimismo, la revelación pública de determinada



información conlleva sacrificios de bienes jurídicos o de objetivos colectivos meritorios cuyo debido resguardo exige, en ocasiones, la reserva o secreto de determinada información.

En todo caso, se concuerda con la idea de que «la transparencia, con todo, admite y requiere restricciones para preservar otros derechos u objetivos sociales» (Ferreiro Yazigi, 2012, p. 65).

Por último, la sexta distinción está relacionada con los impactos que produce la existencia de datos abiertos. Es decir, que los datos abiertos son una causa que produce determinados efectos en temas como el desarrollo socioeconómico, la rendición de cuentas y el control democrático, entre muchos otros. Lathrop y Rume, plantean tres conceptos para entender este asunto (en Barros, 2012, p. 269):

A) La información pública es una forma de infraestructura, con el mismo nivel de importancia que otras infraestructuras (agua, electricidad, carreteras); B) Debemos maximizar el valor público a partir de la data existente en manos del Estado; C) La magia de datos abiertos es que habilita la transparencia y la innovación.

Los impactos positivos han sido descritos ya de muchas maneras. Por ejemplo, pueden observarse beneficios de tipo económico, de la reducción de los niveles de corrupción y el empoderamiento ciudadano (Barros, 2012, p. 270).

En fin, existen múltiples beneficios reconocidos para los datos abiertos. En las instituciones públicas destaca el beneficio de poder tener acceso a nuevas maneras de conducir los asuntos públicos, mejorar el proceso de toma de decisiones y ejercicio de recursos así como mejorar su distribución, ofrecer mejores servicios públicos y mejorar sustancialmente la calidad de las interacciones entre los funcionarios públicos y los ciudadanos, lo que produce un incremento en términos de legitimidad, por mencionar algunos (Ubaldi, 2013).

Para los ciudadanos, un gobierno abierto significa que la participación puede ser mejor y que el compromiso social en las necesidades públicas se incrementa. Los ciudadanos son beneficiarios directos de esquemas de participación que permiten una comunicación fluida y de soluciones con las dependencias públicas. Al respecto, Álvaro Graves señala lo siguiente (en Barros, 2012, p. 270):

Los proyectos de datos abiertos están recién comenzando a rendir frutos en los países pioneros en esta clase de iniciativas. Sin embargo, se ven beneficios en la creación de aplicaciones (por ejemplo en transporte público y comercio) así como en datos de soporte, que bajan los costos de desarrollo (por ejemplo, direcciones postales, información geográfica, etcétera). En este momento los datos abiertos no son críticos para muchos,

pero esto ha ido cambiando. En gran cantidad de casos se usan datos abiertos como complemento de datos inherentes a un negocio (por ejemplo, una lista de organizaciones gubernamentales, listas de códigos postales, etcétera). Hoy ya existen tendencias incipientes a crear modelos de negocios basados en datos abiertos, tal es el caso de la aplicación Recollect.net, o bien, para fomentar la transparencia, tal es el caso de la fundación Ciudadano Inteligente, con su portal de monitoreo, en el cual se han utilizado diversas fuentes de datos para establecer potenciales conflictos de intereses de autoridades públicas.

Touraine (2000) señalaba que la mejor forma de definir la democracia, ante la gran e imposible empresa que eso significa, es a partir de los ataques que sufre. Así pasa con muchos temas democráticos. El gobierno abierto y los datos abiertos no son la excepción. Podríamos intentar caracterizarlos o definirlos, incluyendo los impactos que producen en una democracia, a la manera de Touraine, a partir de los ataques que sufre. En este sentido y en términos prácticos, es más sencillo identificar qué no es gobierno abierto y qué no son los datos abiertos: es decir, podremos identificar los ataques que sufran.

2. La bisagra dialógica Sociedad Civil-Instituciones Públicas

Intentar realizar una caracterización, o en el mejor de los casos, una discusión en torno a lo que se entiende por sociedad civil y a las instituciones públicas no es tema de este trabajo. Sin embargo, debe aclararse que la discusión es amplia, y que en todo caso, deberíamos considerar algunos elementos que nos ayudarán, al menos, a pensarlos en una dimensión más precisa en función del tema que se trata aquí. Así, es común que cuando se utilizan los conceptos de Estado o sociedad civil se subestimen los detalles. Eso ocurre con todas las generalizaciones. En primer término, es importante considerar que ambos, sociedad civil y Estado, son heterogéneos: «la heterogeneidad de la sociedad civil y del Estado configura un mapa extraordinariamente complejo de posibilidades de colaboración y confrontación» (Dagnino, Olvera & Panfichi, 2006, p. 43). Esa es la misma heterogeneidad que debemos tener presente cuando hablamos de las instituciones públicas y de la sociedad civil, y por supuesto, del papel que juegan los datos abiertos para uno y para otro.

En segundo término, es fundamental considerar la idea de que «la existencia de una sociedad civil democrática no asegura que la sociedad política también lo sea, aunque lo segundo es poco probable que exista sin lo primero» (Dagnino et al., 2006, p. 42). Más bien lo que observamos es que se desarrollan, se implican, se impactan mutuamente. La



relación que existe entre ambos actores es bidireccional, y pensar en si una condición es causa de la otra es, por el momento, inútil: es una categoría de reciprocidad en términos de un modelo *el huevo y la gallina*, como categoría de relación kantiana (Abbott, 2004).

En tercer término, es importante considerar también la idea de que se debe tener cuidado con «la tendencia analítica que se caracteriza por un tratamiento que con frecuencia aísla a la sociedad civil de la sociedad política, estableciendo una dicotomía entre ellas e ignorando sus relaciones [así como] la concepción simplista del proceso de construcción democrática que tiene en su base una visión apologética de la sociedad civil» (Dagnino et al., 2006, pp. 17–18). En términos de los mismos autores, se concuerda con la idea de no considerar a la sociedad civil como un polo de virtud opuesto a la maldad natural del Estado.

Una vez señalado lo anterior, pensemos en la propuesta que hace la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para observar la relación entre el Estado y los ciudadanos a partir de tres niveles: la información, la consulta y la participación activa. En ese orden. (Barros, 2012; OCDE, 2001). Barros señala lo siguiente (Barros, 2012, p. 264; OCDE, 2001, pp. 21–22):

[El nivel de información es una] relación en un sentido (de una vía), en la cual el Estado produce información y la entrega a los ciudadanos a través de diferentes canales de comunicación, tanto virtuales como presenciales. Este nivel cubre el acceso pasivo (modalidad pull) a la información desde la demanda de los ciudadanos hasta las medidas más activas (modalidad push) por parte del Estado para divulgar dicha información en forma de transparencia activa y otras modalidades. [...] [El nivel de consulta consiste en la] relación en dos sentidos (de dos vías), en la cual los ciudadanos retroalimentan al Estado a partir de la información que este pone a su disposición. Se basa en definiciones previas del Estado y es en él que inicia el proceso. El ciudadano tiene más bien un rol de retroalimentador del diálogo iniciado desde el Estado. [...] [El nivel de participación activa consiste en la] relación basada en una alianza ciudadano-Estado, en la cual los ciudadanos participan activamente en el proceso de diseño y ejecución de políticas públicas. Se asume un rol activo de ambas puntas en un modelo de co-diseño y co-ejecución de políticas públicas.

Para finalizar este apartado, es importante enfatizar que este modelo requiere la confianza de los ciudadanos (OCDE, 2001), y por supuesto, de la disposición de los gobiernos. Dicho de otra manera (Fumega & Scrollini, 2013, p. 4):

Para que la ciudadanía pueda contribuir al proceso de formulación de políticas y, por lo tanto, colaborar en forma efectiva con el gobierno, debe tener acceso a la información pública relevante. El derecho de acceder a la información pública es una herramienta

que, si se implementa correctamente, puede redundar en una mejora en la rendición de cuentas y la eficiencia del gobierno, así como también estimular la participación ciudadana.

La Sociedad Civil como elemento constitutivo de la bisagra dialógica

Antes se había hablado de la disponibilidad de información y de su uso por los ciudadanos. Supongamos dos situaciones: a) que la información x se encuentra construida y disponible en términos de transparencia, y por consiguiente, está en una situación de datos abiertos; b) que la información x se encuentra construida y disponible, o dicho de otro modo, que no está publicada pero que sí está disponible; y c) que la información no se encuentra construida, y por lo tanto no estará disponible ni en términos de transparencia ni a través de la solicitud de información, por lo que no está en una situación de datos abiertos.

Una vez dicho lo anterior, consideremos que la característica de disponibilidad, en términos prácticos, se manifiesta a través de dos vías: primero, cuando el ciudadano consulta los datos que están publicados y que no media ninguna solicitud; segundo, cuando el ciudadano no puede consultar los datos porque no están publicados, pero de los cuales podría disponer a través de una solicitud de información.⁶

Se puede entonces pensar que en todo caso, la disponibilidad de datos abiertos se visibiliza cuando el ciudadano la requiere y utiliza los canales institucionales para poder obtenerla. Los datos abiertos que ofrecen las dependencias públicas entonces no tienen sentido sin considerar a los ciudadanos como actores que son el destinatario directo de esos datos abiertos.

Tres elementos para la reflexión: Parametría, Latinobarómetro e IFAI

Revisemos en principio los siguientes trabajos: primero, dos estudios realizados por Parametría, después uno realizado por Latinobarómetro en 2013, y finalmente uno más realizado por el IFAI.

Comencemos entonces con dos estudios de opinión que Parametría realizó durante los años 2011 y 2012, llamados *Los mexicanos y su interés por la transparencia*⁷ y *¿Qué es el*

⁶ Recordemos los temas de transparencia proactiva y transparencia reactiva.

⁷ Vitrina metodológica: «Encuesta Nacional en vivienda. Representatividad: Nacional. Número de entrevistas: 500 casos, del 01 al 05 de octubre del 2011. Nivel de confianza estadística: 95%. Margen



IFAI?⁸ respectivamente. En ambos momentos se realizaron las mismas preguntas y se utilizó la misma metodología por lo que la comparación, además de relevante, resulta obligada. Las preguntas fueron las siguientes: ¿Qué es el IFAI?; ¿usted considera que la información del (Gobierno Federal, Estatal y Municipal) como: gastos, sueldos de funcionarios o datos de licitaciones es transparente y de fácil acceso, u oculta y difícil de conocer?; algunas personas creen que la razón principal por la cual los ciudadanos no están informados sobre los gastos, acciones y programas de gobierno es porque es muy difícil de acceder a la información. Otros dicen que es porque a los ciudadanos no les interesa. ¿Con cuál de las dos afirmaciones se identifica usted más: con los que creen que es difícil de acceder a la información o con los que creen que a los ciudadanos no les interesa?; y por último, ¿usted sabe cómo realizar una solicitud de información al gobierno?

Tabla 1. Respuesta a la pregunta: ¿Qué es el IFAI?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|----------------------|---|--|------------|
| Respuesta correcta | 19% | 19% | 0% |
| Respuesta incorrecta | 9% | 4% | -5% |
| No sabe | 72% | 77% | 5% |
| No contestó | 0% | 0% | 0% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

Los resultados son, al menos, preocupantes. En cuanto a la pregunta *¿qué es el IFAI?*, se muestra como solamente el 19% de la población respondió correctamente a la pregunta, y el otro 81% no sabe o contestó de manera incorrecta. Esto quiere decir que, para ilustrar, alrededor de 62 millones⁹ de mexicanos no saben lo que es el IFAI, es decir, no lo

de error (+/-) 4.3%. Diseño, muestreo, operativo de campo y análisis: Parametría SA de CV. Método de muestreo: Aleatorio sistemático con probabilidad proporcional al tamaño. Unidad de muestreo: Las secciones electorales reportadas por el IFE» (Parametría, 2011).

⁸ Vitrina metodológica: «Encuesta Nacional en vivienda. Representatividad: Nacional. Número de entrevistas: 500 encuestas del 22 al 26 de septiembre de 2012. Nivel de confianza estadística: 95%. Margen de error: (+/-) 4.4%. Diseño, muestreo, operativo de campo y análisis: Parametría SA de CV. Método de muestreo: Aleatorio sistemático con probabilidad proporcional al tamaño. Unidad de muestreo: Las secciones electorales reportadas por el IFE» (Parametría, 2012).

⁹ Los cálculos que se presentan son ilustrativos. Para hacerlo, se consideró la cantidad total de inscri-

identifican de nombre, que es algo sustancial. En la Tabla 1 se muestran los resultados para ambos estudios en dicha pregunta.

La segunda pregunta, que consiste en cuestionar sobre la percepción del entrevistado sobre si cierta información es de fácil acceso o de difícil acceso en los tres niveles de gobierno (ver Tabla 2, Tabla 3 y Tabla 4), el resultado es igual de desalentador. En 2012 las personas que opinaron sobre la facilidad de acceso y la transparencia con respecto a la información gubernamental solamente aumentó 3% en 2012 para el gobierno federal, pero disminuyó 3% y 5% para los niveles estatal y municipal para el mismo año, ubicándose en 18%, 16% y 17% respectivamente. Siguiendo la misma lógica de ejemplificación, esto significaría que solamente entre 12 y 13 millones de personas tendrían una opinión de facilidad de acceso y transparencia, mientras que entre 63 y 64 millones opinó lo contrario.

Tabla 2. Respuesta a la pregunta: ¿Usted considera que la información del (Gobierno Federal) como: gastos, sueldos de funcionarios o datos de licitaciones es transparente y de fácil acceso, u oculta y difícil de conocer?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|---|------------|
| Transparente y de fácil acceso | 15% | 18% | 3% |
| Es oculta y difícil de conocer | 70% | 61% | -9% |
| No sabe / No contestó | 15% | 21% | 6% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

tos en el listado nominal del Instituto Federal Electoral con fecha de corte de 27 de febrero (Instituto Federal Electoral, 2014). Se recuerda que según la vitrina metodológica de los estudios realizados por Parametría no se señala cómo se conforma el universo considerado. Sin embargo, en una comunicación, emitida por el autor de este estudio, por correo electrónico donde se les pide que especifiquen dicho universo, respondieron que las encuestas se realizan a personas mayores de 18 años con credenciales de elector.



Tabla 3. Respuesta a la pregunta: ¿Usted considera que la información del (Gobierno Estatal) como: gastos, sueldos de funcionarios o datos de licitaciones es transparente y de fácil acceso, u oculta y difícil de conocer?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|---|------------|
| Transparente y de fácil acceso | 18% | 16% | -2% |
| Es oculta y difícil de conocer | 68% | 63% | -5% |
| No sabe / No contestó | 14% | 21% | 7% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

Tabla 4. Respuesta a la pregunta: ¿Usted considera que la información del (Gobierno Municipal) como: gastos, sueldos de funcionarios o datos de licitaciones es transparente y de fácil acceso, u oculta y difícil de conocer?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|--------------------------------|--|---|------------|
| Transparente y de fácil acceso | 22% | 17% | -5% |
| Es oculta y difícil de conocer | 64% | 63% | -1% |
| No sabe / No contestó | 14% | 20% | 6% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

La tercera pregunta es también significativa. Se le pide al entrevistado que se inscriba en uno de dos grupos: el de los que creen que la razón principal por la cual los ciudadanos no están informados es por la dificultad de acceder a la información, y el de aquellos que no les interesa. Del primer grupo, pasó del 36% al 34% de 2011 a 2012, y respecto al segundo grupo pasó del 52% al 50%. Ambos disminuyeron dos puntos porcentuales. Sin embargo, esos cuatro puntos fueron ganados por aquellos que no respondieron o no sabían. Un punto relevante con este resultado es que al menos el 84%, considerando los resultados de 2012, significaría alrededor de 64 millones de personas, se inscriben en alguna de esas dos razones. En la Tabla 5 se muestran los resultados.

Por último, se le planteó a los entrevistados la pregunta referente a si sabían cómo realizar una solicitud de información. Esto es quizá el conocimiento más básico en cuanto al asunto del derecho de acceso a la información. El 88% en 2012 manifestó no saber cómo se realiza una solicitud de información, aumentando incluso dos puntos porcentuales

con respecto a 2011, lo que significaría que alrededor de 67 millones de mexicanos no saben cómo hacerlo. En la Tabla 6 se muestran los resultados.

La revisión de los resultados presentados por Parametría bien podría animarnos a realizar la siguiente reflexión. La primera es sobre si el tema de la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información es o no es parte de la cultura política¹⁰ de los ciudadanos en México¹¹. Parece que existen elementos razonables para pensar que no es así, inclusive, en una la posición más optimista. Un sector considerable no conoce a la institución garante del derecho de acceso a la información ni la transparencia, ni conoce la forma en la que se hace una solicitud de información. Además, buena parte de la población podría justificarse con dos argumentos: no me interesa y es muy difícil.

Tabla 5. Respuesta a la pregunta: Algunas personas creen que la razón principal por la cual los ciudadanos no están informados sobre los gastos, acciones y programas de gobierno es porque es muy difícil de acceder a la información. Otros dicen que es porque a los ciudadanos no les interesa. ¿Con cuál de las dos afirmaciones se identifica usted más: con los que creen que es difícil de acceder a la información o con los que creen que a los ciudadanos no les interesa?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|-------------------------------------|--|---|------------|
| Acceder a la información es difícil | 36% | 34% | -2% |
| No hay interés en los ciudadanos | 52% | 50% | -2% |
| No sabe / No contestó | 12% | 16% | 4% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

¹⁰ El tema de cultura política es en extremo amplio. Sin embargo, se toma aquí en términos de las valoraciones y evaluaciones que hacen los ciudadanos con respecto a las instituciones públicas, la política y el poder.

¹¹ Por ejemplo, la clasificación de cognitiva, afectiva y evaluativa que hacían Almond y Verba con respecto a las dimensiones de cultura política podría observarse en los resultados de la encuesta (Almond & Sydney, 1989). Inclusive, podría observarse la dimensión utópica de la cultura política de la que habla Krotz (1997).



Tabla 6. Respuesta a la pregunta: ¿Usted sabe cómo realizar una solicitud de información al gobierno?

| | Respuestas del estudio "Los mexicanos y su interés por la transparencia" de 2011 | Respuestas del estudio "¿Qué es el IFAI?" de 2012 | DIFERENCIA |
|---------|---|--|------------|
| Si sabe | 14% | 12% | -2% |
| No sabe | 86% | 88% | 2% |

Fuente: De elaboración propia con datos de Parametría (Parametría, 2011, 2012).

Ahora bien, si relacionamos la reflexión anterior con los resultados del más reciente estudio de Latinobarómetro (2013) podríamos obtener una mejor fotografía. Según el estudio, México: es el país en América Latina en donde más se cree que sin Congreso Nacional y sin partidos políticos puede haber democracia; es el segundo país donde más disminuyó el apoyo a la democracia, sólo después de Costa Rica; es el penúltimo país de América Latina en comulgar con la idea de que la democracia puede tener problemas, pero es el mejor sistema de gobierno, quedando solamente arriba de El Salvador; el 44% de la población cree que su democracia tiene grandes problemas; solamente el 21% de la población se considera muy satisfecho o más bien satisfecho con la democracia; solamente el 30% de la población se considera muy interesado o algo interesado en política.

En este estudio se concluye lo siguiente (Latinobarómetro, 2013, p. 39):

Las formas convencionales de participación no lograron entusiasmar a los ciudadanos en el proceso de consolidación de la democracia. Hay poco interés en la política pero los ciudadanos que hablan con frecuencia de política son una minoría considerable. Uno de cada cuatro latinoamericanos hablan de política con frecuencia.

Luego entonces, si aceptamos que la transparencia y sus instituciones son una forma convencional de participación, entonces se fortalece la idea de que el panorama no es alentador.

Por último, en un estudio realizado por el IFAI, que sugiere que solamente ciertos perfiles son aquellos que utilizan los canales de transparencia y de acceso a la información pública que ofrecen las instituciones mexicanas: académicos, empresarios, funcionarios públicos y quienes trabajan en los medios de comunicación. Conforme a un comunicado del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos socializado en distintos espacios en donde se ofrece numeralia con respecto a las solicitudes que dicho instituto recibe en un periodo comprendido entre 2003 y 2012, destaca que prácticamente la mitad de 847,352 solicitudes pertenece a aquellos sectores (El Universal, 2012). También

destaca que en el Distrito Federal, el Estado de México y Morelos se registra el 62.62% de las solicitudes.

Volvamos a la idea de que los resultados son desalentadores y que el panorama se vislumbra difícil. En este contexto, ¿es posible pensar que los gobiernos abiertos y los datos abiertos contribuyen al desarrollo democrático? La respuesta es sí. En el siguiente apartado se presentarán algunos casos que servirán para ilustrar que si bien es cierto hace mucho por hacer, el tema va avanzando.

Tres casos para la reflexión:

Poderopedia, Open Data Latinoamerica y Open Data MTY

Para este apartado se han seleccionado tres casos que muestran cómo los ciudadanos también construyen espacios de participación y donde la información pública es fundamental, inclusive, cuando no está disponible como datos abiertos. Los casos serán los siguientes: Poderopedia, Open Data Latinoamerica y Open Data MTY.

En primer lugar, Poderopedia es un proyecto financiado por la fundación Knight¹² que consiste en (Poderopedia, n.d.):

[...] una plataforma colaborativa que ayuda a entender las relaciones entre las personas, empresas y organizaciones que se convierten en noticia e influyen en nuestra vida diaria. Usando visualizaciones de datos y tecnología semántica, muestra quién es quién en los negocios y la política.

Así, a través de una estrategia de colaboración abierta reciben y gestionan información, que después procesan para finalmente presentar productos en forma de redes que permiten conocer las relaciones de los actores políticos más relevantes. Es una iniciativa interesante, que combina la obtención de datos generados por las instituciones públicas, pero también con otra información que pueda ser promovida por quienes colaboran en condiciones de acceso abierto y permanente.

Otro caso interesante es el de Open Data Latinoamérica (ODL, n.d.), que es una organización que pretende funcionar como una base de datos gubernamentales de toda la región. Es un proyecto ambicioso porque pretende sentar bases para poner a disposición

¹² La Knight Foundation es una agencia de cooperación que financia proyectos que promuevan el periodismo equitativo y de calidad, innovador y que apoye el arte. Según señalan en su página web opinan que la democracia prospera cuando las personas y las comunidades están informadas y comprometidas (Knight Foundation, n.d.)



de los usuarios una gran cantidad de información. Miguel Paz es su principal promotor, que a través del Programa de Desarrollo Global del Banco Mundial ha entrado en contacto con Craig Hammer, su director. Éste es un actor importante que se le atribuye la característica de creer que «la era de los datos está revolucionando a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y los procesos de toma de decisiones» (O'Donovan, 2013). Dicho personaje, ante las preguntas que le cuestionan sobre la utilidad de los datos y de las posibilidades que pretenden ofrecer, él responde (O'Donovan, 2013):

La pregunta para nosotros es ¿Qué vamos a hacer con los datos? ¿Datos para qué? Construir un puente entre los datos disponibles y su traducción en mejoras para la calidad de la vida de las personas es un proceso que necesita tiempo y dedicación. En eso se focaliza nuestro trabajo programático.

Open Data Latinoamérica está apoyada por el Banco Mundial, PinLatAm, Poderopedia, International Center of Journalists y Hacks Hackers.

Ambos casos, Poderopedia y Open Data Latinoamérica responde a la iniciativa de un particular que logra gestionar recursos de agencias de cooperación internacional. Ambos proyectos presentan algunas características relevantes que es conveniente destacar aquí: primero, que es posible observar que el discurso de ambos proyectos se observa a los gobiernos como actores fundamentales que pueden resultar beneficiados de los proyectos, es decir, no se les trata, al menos en el discurso, como enemigos, sino que más bien se aprecia que las instituciones públicas y la información que se genera allí es un área de oportunidad; que sus actividades las desarrollan a través de estrategias de red; que logran gestionar recursos de agencias de cooperación internacional o de fondos para el desarrollo.

Por último, otro ejemplo interesante de participación ciudadana en este sentido es «Open Data Mty», que se autodefinen de la siguiente manera (ODMty, 2014):

OpenData Monterrey es un evento de ciudadanos para liberar datos, construir aplicaciones, crear visualizaciones y publicar análisis utilizando datos abiertos para apoyar y motivar la adopción de políticas de transparencia en la sociedad civil y nuestros gobiernos.

Dicho evento fue promovido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, con la participación de CodeandoMéxico, Centro de Integración Ciudadana, y apoyados por las organizaciones *Alcalde, ¿cómo vamos?, Rutadirecta, Mente: mujeres en tecnología y Nongrid*.

El evento se articula a través de lo que denominan «hackaton» y «storytelling». El hackaton es «un maratón de desarrollo de aplicaciones, principalmente apps web y móviles [donde] se utilizan datos abiertos en donde se desarrollarán soluciones tecnológicas creativas para resolver las diversas problemáticas de la sociedad civil»¹³ (ODMty, 2014). Esta actividad es apoyada por una estrategia de *storytelling*, en donde se les brinda un taller a participantes para que sean capaces de contar historias sobre el hackaton de impacto. Ahora exploremos el otro lado: el de las instituciones públicas.

Las Instituciones Públicas como elemento constitutivo de la bisagra dialógica

El tema de open data implica para las instituciones un reto de innovación, eficiencia y flexibilidad y deriva en un mejor servicio, transparencia y un compromiso como política de los gobiernos para con los ciudadanos (Ubaldi, 2013, p. 6). Debemos pensar que en última instancia las instituciones públicas son las que tienen una posición central en el tema de la transparencia y acceso a la información: son precisamente las instituciones las que deben ser transparentes, las que deben proporcionar información, las que deben construir los datos, las que deben administrar y gestionar lo público en una buena parte.¹⁴ Esto implicaría que (Fumega & Scrollini, 2013, p. 7):

En lugar (o junto a) la interpretación que los gobiernos puedan hacer de los datos que publican, éstos deberían ser provistos de formatos crudos para que los miembros de la sociedad puedan construir sus propias aplicaciones e interpretaciones.

Por ejemplo, cuando se habla de grandes cantidades de información, normalmente denominado *big data*, que se refiere a una colección de información que por su tamaño complica su tratamiento, y comprende características como la captura, almacenamiento, búsqueda, las posibilidades de compartir dicha información, transferirla, analizarla y visualizarla.

Así, los grandes retos pueden enumerarse en 8 características: 1) que sea completa; 2) que sea de primera mano; 3) que esté dispuesta a tiempo; 4) que sea accesible; 5) que

¹³ Este no es el primera vez que se organiza un evento de este tipo. Podemos citar por ejemplo el Health Data Initiative Forum, o The Health Datapalooza (Barros, 2012).

¹⁴ Las instituciones públicas pueden tener una actitud de transparencia activa, es decir, que de manera unilateral publican información, o de transparencia reactiva, que implica que determinada institución responde a la petición de información de un tercero (Fumega & Scrollini, 2013).



sea procesable; 6) que no sea discriminatoria; 7) que nadie tenga privilegios exclusivos en su trato; y 8) que sea de licencia libre (Ubaldi, 2013). Hay otras organizaciones que agregarían 2 características más, como Sebastapol (en Ubaldi, 2013): que el costo sea razonable y que los formatos sean comunes (Ubaldi, 2013).

Pero es importante también valorar que en cuanto a la dimensión normativa, es decir, a lo que las leyes y reglamentos que regulan la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, el tema de datos abiertos no está del todo claro. Fumega y Scrollini señalan que «las leyes de acceso (tanto en América Latina como en el resto del mundo) todavía no han logrado alcanzar a los adelantos producidos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación para el mejor aprovechamiento de la información y de los datos» (Fumega & Scrollini, 2013, p. 7). Esto no significa sin duda que no existan datos en formatos abiertos disponibles, sino más bien que dicha publicación depende más de una política dentro de la institución pública más que a una obligación normativa. La norma, es claro, podría impulsar y fortalecer, e inclusive, obligar a la publicación de información en formato abierto. Al respecto, Touraine señala lo siguiente (Touraine, 2000, p. 85):

La democracia no puede reducirse a unas instituciones públicas, a una definición de los poderes y ni siquiera al principio de libre elección, a espacios regulares, de los dirigentes; es inseparable de una teoría y una práctica del derecho.

Tres casos para la reflexión:

[Open Data Foundation](#), [Open Data Mx](#) y [Open Government Partnership](#)

Para este apartado también se han seleccionado tres casos de iniciativas gubernamentales que evidencian los esfuerzos que desde la administración pública se hacen para atender el tema de los datos abiertos en sus administraciones: el Open Data Foundation (ODF, n.d.), Open Data Mx (ODMx, n.d.) y Open Government Partnership (OGP, n.d.).

Por su parte, el Open Data Foundation de los Estados Unidos es una organización que promueve la apertura de los documentos de órganos gubernamentales. Dicha organización surge en el año del 2006 como una organización sin fines de lucro dedicada a la adopción de estándares de metadatos globales y el desarrollo de soluciones de código abierto para promover el uso de los datos estadísticos. Ellos declaran en su presentación (ODF, n.d.):

Nos centramos en la mejora de los datos y metadatos de accesibilidad y la calidad global de la ayuda de la investigación, la formulación de políticas, y la transparencia, en los campos de la economía, las finanzas, la salud, la educación, el trabajo, las ciencias sociales, la tecnología, la agricultura, el desarrollo y el medio ambiente.

Otro caso, uno mexicano esta vez, es el de OpenDataMx. Dicha organización promueve la apertura en los archivos del gobierno y para que sean accesibles para cualquier ciudadano: «OpenDataMX es un espacio colaborativo para programadores, diseñadores y científicos sociales que transformen datos en información útil que genere impacto a través de visualización web, integración a plataformas web, gestión de datos y scrapping de fuentes de información» (ODMx, n.d.).

El tercer caso es el de Alianza para el Gobierno Abierto, o también llamada Open Government Partnership, es una iniciativa que surge en 2011 para agrupar gobiernos con el objeto de que rindan cuentas, sean abiertos y que mejoren su eficiencia a través de la capacidad de dar respuesta a los ciudadanos. Según datos que reporta la organización, actualmente son miembros 60 países. Es importante señalar que la principal estrategia para perseguir sus propósitos es la reforma legislativa que promueva el gobierno abierto (Open Government Partnership, n.d.-a).

Este espacios al igual que los de su género, además de la promoción de valores que podemos considerar propios de las democracias, como la transparencia, el empoderamiento ciudadano, el combate a la corrupción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías para el fortalecimiento de la gobernanza, es supervisado por un Comité Directivo integrado por representantes gubernamentales y por representantes ciudadanos.

Estos tres casos son evidencia de la proactividad que tienen algunos funcionarios con respecto al tema de los datos abiertos. Es interesante observar que, como se advirtió más arriba, tanto en la sociedad civil como en el Estado es posible encontrar heterogeneidad: proyectos¹⁵ políticos democráticos y proyectos políticos que se resisten a tomar ese rumbo.

¹⁵ Por proyecto político se entenderá aquí lo que Dagnino, Olvera y Panfichi señalan inclusive como una confluencia perversa: «la perversidad se localizaría en el hecho de que, apuntando en direcciones opuestas y hasta antagónicas, ambos conjuntos de proyectos utilizan un discurso común» (2006, p. 55).



3. Procrastinación de los datos abiertos: una reflexión normativa

Se había hablado antes de que las normas en materia de transparencia y derecho de acceso a la información están sobrepasadas por los avances tecnológicos (Fumega & Scrollini, 2013). Se ha dicho también ya que es imposible explicar a la democracia sin una dimensión normativa, es decir, a todo el conjunto de leyes que regulan la convivencia social y el ejercicio del poder público.

A manera de reflexión, en este apartado se presenta el resultado de una exploración de la manera en que es tratado el tema de datos abiertos en las leyes locales de las 32 entidades federativas. La exploración se realizó a partir de la búsqueda en la ley en la materia de cada entidad federativa tratando de encontrar una obligación en la publicación de información fundamental que pudiese mostrar la inclusión de que dicha información sea publicada en términos de datos abiertos.

Se observó lo siguiente: primero, que en todas las leyes locales incluyen como parte la palabra disposición, que es la tercera característica de los datos abiertos de las que hablamos en el primer apartado; segundo, que en un solo caso se contempla específicamente la característica de *formato abierto*.

Así, en primer término, tenemos que la característica de disponibilidad está superada, al menos en la norma. Esto es relevante. Las leyes en la materia en cada una de las entidades federativas lo expresan de distintas maneras: deberá publicarse; deberá facilitar su uso y comprensión; deberá asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad; deberá estar a disposición del público; deberá mantenerse disponible; deberá difundirse de manera permanente; la información deberá estar automatizada, integrada y a disposición en medios electrónicos; entre las más relevantes.

Hay sin embargo dos casos que destacan por la misma razón. El primero es el de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala de manera textual, en su artículo 10 lo siguiente: «Para cumplir con la Ley, los Sujetos Obligados deberán: I. Publicar y mantener en sus sitios web la información [...] fácilmente identificable y en la medida de lo posible hacerla accesible mediante *formatos abiertos* que permitan su reutilización e interoperabilidad» (LTAIPEP, 2011). Ahora bien, como dato curioso, dicha ley está publicada en un formato no abierto, inclusive, desde el portal el órgano garante.

El segundo caso es el del la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, que en su artículo 14 señala lo siguiente: «Los sujeto obligados oficiales procurarán que la información a su cargo quede presentada de forma tal que los usuarios puedan consultarla en la Internet, en *formatos abiertos* y de conformidad con los lineamientos que al respecto expida el Instituto» (LAIPDPES, 2013).

Ahora bien, que no esté en la norma no quiere decir de ninguna manera que no existan políticas institucionales que las dependencias públicas realicen para poner a disposición información en formato abierto. Sin embargo, el marco normativo, sin duda, es fundamental. En la Tabla 7 se muestran los resultados obtenidos de la exploración.



Tabla 7. Exploración a las leyes locales en materia de transparencia y acceso a la información pública de las 32 entidades federativas de México

| INSTITUTO/COMISIÓN | IMAGEN INSTITUCIONAL | CITA DE LA LEY SOBRE LA FORMA EN QUE SE DEBE PUBLICAR LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL |
|---|----------------------|--|
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ITEA, n.d.) | | Art. 9. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas , y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad . Las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos y las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Artículo 15.- La información a que se refieren el presente capítulo, deberá estar a disposición del público , a través de <i>medios remotos o locales de comunicación electrónica</i> así como a través de publicaciones, folletos, periódicos murales o cualquier otro medio de comunicación. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten. (LTAIPEA, 2014) |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE BAJA CALIFORNIA (ITAIPEC, n.d.) | | Artículo 22.- La información pública de oficio referida en los artículos que anteceden, deberá mantenerse a disposición de todo interesado en <i>el portal de Internet</i> de los sujetos obligados, sin menoscabo de que dicha información pueda entregarse de manera impresa a petición del solicitante. (LTAIPEBC, 2013) |
| INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (ITAI, n.d.) | | Artículo 7º.- Las Entidades Gubernamentales y de Interés Público a que se refiere la presente Ley, con excepción de la clasificada como reservada o confidencial, tienen la obligación de poner a disposición del público y mantener actualizada la información pública. Para tales efectos, según convenga lo realizarán por los medios oficiales y aquellos que puedan lograr el conocimiento público, tales como publicaciones, folletos, periódicos, murales, <i>medios electrónicos</i> o cualquier otro medio de comunicación pertinente. Igualmente publicarán a través de medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos. (LTAIPEBCS, 2010) |
| COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (COTAPECC, n.d.) | | Artículo 5.- Los Entes Públicos dentro de los siguientes noventa días naturales a que surja o sufra alguna modificación, tendrán la obligación de mantener actualizada, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado , la siguiente información [...] Los Entes Públicos colocarán la información que señala este artículo en su página de Internet , con la excepción señalada en el artículo 40 de ésta Ley. (LTAIPECC, 2013) |
| INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICAIP, n.d.) | | Artículo 2.- Para cumplir con su objeto, esta ley: I. Proveerá lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos antiformales, sencillos, pronto, eficaces y expeditos ;... Artículo 8.- Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información las siguientes: ... Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información . Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite. (LAIPPDPEC, 2012) |
| COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ¹ (CEAIP, n.d.) | | Artículo 32.- Cada sujeto obligado deberá sistematizar la información para facilitar que sea accesible y comprensible . El Instituto podrá expedir lineamientos que tengan como objeto establecer formatos sencillos, entendibles y claros, para la consulta de la información que aquellos difundan en Internet , los cuales serán de observancia obligatoria. (LTAIPEC, 2014) |
| INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS (IAIPECH, n.d.) | | Artículo 37.- Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público , en forma permanente y de acuerdo a sus facultades a través del Portal o los medios electrónicos disponibles , la siguiente información [...] (LGTDIPECH, 2011) |
| INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ICHITAIP, n.d.) | | Artículo 21.- Los entes públicos deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo anterior, <i>por medios de comunicación electrónica, preferentemente por Internet</i> , o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona, en la medida de su capacidad técnica y presupuestal. Para dar cumplimiento a las obligaciones objeto de esta Ley, los entes públicos podrán celebrar convenios de colaboración entre sí y con el Instituto a fin de facilitar la difusión de la información. (LTAIPECH, 2013) |
| INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF, n.d.) | | Artículo 13. Todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos <i>sitios de Internet</i> y en los medios que estime necesarios un listado de la información que detentan por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley. Dicho listado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley. Artículo 12. II. Publicar y mantener actualizada para su disposición en Internet la información a que se refiere la presente Ley; así como garantizar que sea fácilmente identificable, accesible y cumpla con los requerimientos de organización que determine el Instituto; |

¹⁶ Es importante decir que esta comisión, a partir del primero de enero de 2014 se llamará Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (LTAIPEC, 2014). Sin embargo, en la página web consultada el día 19 de marzo de 2014, todavía mostraba el nombre de «Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública» (CEAIP, n.d.).

| | | |
|--|---|--|
| <p>COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO (IDAIPDP, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 11. Los sujetos obligados directos deberán: Publicar y mantener <i>en internet</i> la información a que se refiere el artículo 13 y demás relativos de esta ley; Artículo 12. Con excepción de la información reservada o confidencial, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, difundir y actualizar mensualmente la información pública de oficio conforme a las disposiciones de este Capítulo. (LTAIPED, 2010)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS (INFOEM, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o <i>electrónico</i>, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente: Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de <i>sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información</i>. Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten. (LTAIPEMM, 2013)</p> |
| <p>INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO (IACIPGTO, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los sujetos obligados de esta ley: [...] VII. Generar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración y disposición en medios electrónicos, en los términos que prescriban las disposiciones reglamentarias que al respecto expidas el Instituto. (LTAIPEMG, 2013)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIG, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 10. Respecto de la información pública a que se refiere esta Ley, los Sujetos Obligados deberán observar, tanto en su aplicación como en su interpretación, el principio de máxima publicidad y disponibilidad. Para este efecto, en caso de duda razonable sobre la clasificación de información como reservada, se optará por su publicidad o bien, y siempre que sea posible, por la preparación de versiones públicas de los documentos clasificados. (LTAIFPEG, 2010)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO (IAIPGH, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 17.- Los servidores públicos entregarán la información solicitada, siempre y cuando haya sido requerida en los términos previstos por la presente Ley y no se encuentre clasificada como reservada o confidencial. La obligación de entregarla, no implica el procesamiento ni la adecuación de la información al interés del solicitante. Artículo 22.- Los sujetos obligados deberán tener disponible en medios impresos o electrónicos de manera permanente y actualizada, la siguiente información: (LTAIPGEH, 2008)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO (ITEI, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 8.º Información Fundamental 2. La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Artículo 128. Responsabilidad civil 1. La difusión o publicación de información pública reservada o confidencial sin la autorización correspondiente, será considerado como hecho ilícito, por lo que los que la realicen podrán ser sujetos de responsabilidad civil a instancia de parte agraviada, de conformidad a lo que prevé el Código Civil del Estado de Jalisco. (LTAIPEJM, 2013)</p> |
| <p>INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN (ITAIMICH, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 27.- Los sujetos obligados deberán sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles, utilizando sistemas remotos o locales de comunicación electrónica o de cualquier otra tecnología. De igual manera, tienen la obligación de proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, gráficos, grabaciones, soporte electrónico o digital, o en cualquier otro medio o formato, que se encuentre en su posesión o bajo su control. (LTAIPEMO, 2009)</p> |
| <p>INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMPE, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 34. Tratándose de entidades públicas, el Instituto expedirá la reglamentación necesaria para que la consulta de información a la que se refiere el artículo 32 sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y responda a criterios de calidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad. (Nota: Última modificación publicada en el Periódico Oficial de 21 de mayo de 2009) Artículo 35. La información que se difunda tendrá soporte en material escrito y gráfico. La difusión deberá actualizarse mensualmente o antes si es factible. Las entidades públicas y los partidos políticos deberán difundir por internet la información a que se refieren los artículos 32 y 33. Cuando por las características de la información y los sistemas informativos utilizados no sea posible subir toda la información a la red electrónica, se difundirá sólo el índice o catálogo donde se describan sus características técnicas, la oficina y ubicación y los responsables de su administración, archivo y resguardo. (LIPEPDEM, 2012)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT (ITAIN, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 3o. Son objetivos de la presente ley: 1. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental y a sus datos personales mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos. [...] 7. Sistematizar la información. (LTAIPEN, 2012)</p> |



| | | |
|---|---|---|
| <p>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CTAINL, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 7.- Los sujetos obligados tendrán la obligación de: I.- Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; II.- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; Artículo 21.- Los sujetos obligados deberán tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación claramente visible que señale el sitio donde se encuentre la información a la que se refiere este Capítulo. Adicionalmente deberán utilizar un lenguaje claro, accesible y que facilite su comprensión por parte de los usuarios. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Así mismo deberán fomentar la publicación de información útil para la sociedad tales como servicios públicos y trámites.</p> |
| <p>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA (COTAIPO, n.d.)</p> |  | <p>XIII.- Hacer uso de documentos y expedientes electrónicos, de acuerdo a la factibilidad presupuestal e infraestructura tecnológica para eficientar el acceso a la información pública y la transparencia; XIV.- Actualizar y publicar a través de medios electrónicos la información a que se refiere la presente Ley; XV.- Ofrecer y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados para que los ciudadanos consulten de manera directa, sencilla, rápida y en formato electrónico toda la información pública a que se refiere esta Ley (LTAIPEO, 2012)</p> |
| <p>COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA (CAIP, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 10. Para cumplir con la Ley, los Sujetos Obligados deberán: I. Publicar y mantener en sus sitios web, la información a que se refiere el Capítulo II del Título Primero de la presente Ley, facilmente identificable y en la medida de lo posible hacerla accesible mediante formatos abiertos que permitan su reutilización e interoperabilidad. (LTAIPEP, 2011)</p> |
| <p>COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (CEIGRO, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 7. Deberán tener un portal en internet, en cuya página de inicio habrá una indicación claramente visible con la leyenda "Transparencia" que enlace al sitio donde se encuentre la información a la que se refiere el presente artículo, debiendo utilizar un lenguaje claro, accesible, que facilite su comprensión por todos los posibles usuarios; contará con buscadores temáticos y dispondrá de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. (LAIGEO, 2012)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO (ITAIPEOR, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 11.- Cada Sujeto Obligado deberá sistematizar la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través de los medios disponibles utilizando sistemas computacionales e información en línea en internet. (LTAIPEOR, 2013)</p> |
| <p>COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ (CEGAISLP, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 10. Para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, la interpretación de esta Ley y de su reglamentación, se orientará a favorecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los entes obligados; así mismo, atenderá a los principios constitucionales y a los instrumentos internacionales suscritos y ratificados en esta materia por el Estado Mexicano, y a la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos nacionales e internacionales especializados. (LTAIPSP, 2012)</p> |
| <p>COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA (CEAIPEPES, n.d.)</p> |  | <p>ARTÍCULO 9. La información a que se refiere este artículo estará disponible de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. (LAIPEPES, 2008)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA (ITIES, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 14 Los sujetos obligados oficiales procurarán que la información a su cargo quede presentada de forma tal que los usuarios puedan consultarla en la Internet, en formatos abiertos y de conformidad con los lineamientos que al respecto expida el Instituto. Artículo 17 Bis K.- En cada uno de los rubros de información pública señalados en los artículos de este Capítulo se deberá indicar el área responsable de generar la información. La información a que se refiere este Capítulo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Instituto. (LAIPPDPES, 2013)</p> |
| <p>INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIPT, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 16. La información a que se refiere el artículo 10 deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica o Internet. [...] Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos que disponga el Reglamento y los lineamientos que al respecto expida el Instituto. (LTAIPT, 2007)</p> |
| <p>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS (ITAIT, n.d.)</p> |  | <p>Artículo 24. I. Los entes públicos sistematizarán la información para que la Unidad de Información Pública pueda facilitar su publicación a través de los sistemas de cómputo. (LTAIPT, 2013)</p> |

COMISIÓN DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA
(CAIP, n.d.)



Artículo 14. Cada sujeto obligado sistematizará la información para facilitar el acceso de las personas a la misma, así como su publicación a través del ARI¹⁷ y, de manera preferente, utilizando sistemas de información en internet.
(LAIPET, 2012)

INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
(IVA, n.d.)



Artículo 9. 1. La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

1.1 Cuando la información se difunda en la Internet, los sujetos obligados deberán utilizar un lenguaje claro que facilite su comprensión por los usuarios. Además, las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que los solicite. Esta entrega deberá ser expedita y procurará la creación de bases de datos para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

1.2 En la medida de lo posible, los sujetos obligados utilizarán sistemas que faciliten la comparación de información entre los diferentes sujetos obligados y los diversos niveles de gobierno. Así mismo deberán fomentar la publicación de información útil para la ciudadanía tales como servicios públicos y trámites.

2. Si los datos estuviesen disponibles en versión electrónica, los sujetos obligados facilitarán equipos de cómputo para acceder a ellos y orientarán al peticionario en su búsqueda y localización.

(LTAIPEVIL, 2013)

INSTITUTO ESTATAL DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
(INAIP, n.d.)



Artículo 10. - La información pública a que se refiere el artículo anterior, deberá ser puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso y comprensión, dando preferencia al uso de sistemas de cómputo y tecnologías de la información.

(LAIPEMY, 2008)

COMISIÓN ESTATAL PARA EL
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA
(CEAIPZAC, n.d.)



ARTÍCULO 11. Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general.

(LTAIPZ, 2010)

Nota. Se enfatiza con negritas la obligación de que la información esté disponible para los usuarios.

Fuente: De elaboración propia con base en las leyes locales en materia de transparencia y acceso a la información pública de las 32 entidades federativas de México. La información fue consultada durante el mes de marzo de 2014.

¹⁷ El artículo 6 fracción I de la ley en la materia de Tlaxcala señala lo siguiente: « I. ARI: El Área Responsable de la Información Pública establecida por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública» (LAIPET, 2012).



Conclusiones

A lo largo del presente estudio se intentó discurrir lo que significa el término *datos abiertos* en un contexto donde la transparencia y el derecho de acceso a la información se torna cada día más complejo. Para hacerlo, se optó por seguir dos caminos. En el primero, teórico-académico, se intentó identificar sus características principales de tal suerte que se lograra apreciar con claridad lo complejo del asunto, es decir, que es mucho más allá de subir archivos a la web.

Dichas características se enlistan a continuación:

1. El dato es información de cualquier tipo.
2. Los datos son construidos por las dependencias públicas.⁰
3. Los datos deben estar disponibles.
4. Los datos deben ser utilizados.
5. Existen datos confidenciales y reservados que no deben estar disponibles.
6. Los datos impactan a las instituciones públicas y a la sociedad civil.

En el segundo camino se intentó realizar un breve relato que permitiera lo siguiente: las implicaciones para las instituciones públicas y las implicaciones para la sociedad civil. Para hacerlo, en principio se enfatizó en la idea de que tanto en la sociedad civil como en las instituciones públicas existe una condición de heterogeneidad. En este sentido, se intentó mostrar casos de proactividad desde la sociedad civil que son evidencia de participación, inclusive, a gran escala. Asimismo se mostraron casos en los cuales los gobiernos muestran también disposición por atender el tema.

Juntos son una evidencia de cómo los datos abiertos son una bisagra, un punto de unión y un lenguaje democrático en el sentido más amplio del término, que vincula a ambos actores.

Por último, como corolario de lo expuesto en los apartados anteriores, se exploró en las leyes de las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información pública si incluían o no la figura de formato abierto como una condición *sin equa non*. Como se anticipaba, en todas las leyes se incluyen ciertas características que debe tener cierta información que es forzoso para los sujetos obligados publicar, fundamental pero no exclusivamente, por medios electrónicos. Sin embargo, producto también de una estrategia metodológica de explorar las fuentes en una línea paralela en la que se explora la

teoría, se encontró que las leyes en la materia en el estado de Puebla y Sonora son las únicas que incluyen la figura de formato abierto para la información que deben publicar los sujetos obligados.

Así, las principales conclusiones de este pequeño estudio pueden enumerarse a continuación:

1. Los datos abiertos son un tema complejo y sobrepasa con mucho el discurso político.
2. La sociedad civil y las instituciones públicas son dos actores que confluyen y se reconocen a través de la información que publican éstos, y que consumen y procesan aquellos.
3. La inclusión en la norma del término *formato abierto* está en riesgo de caer en la procrastinación: su retraso en la inclusión en la ley retrasa también el desarrollo democrático de las entidades federativas, al menos, en la parte que les toca.



Referencias

Bibliográficas

- Abbott, A. (2004). *Methods of discovery*. Estados Unidos de America.
- Almond, G., & Sydney, V. (1989). *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations* (p. 379). SAGE. Recuperado de: http://books.google.co.uk/books/about/The_Civic_Culture.html?id=J93o05MH3v8C&pgis=1
- Barros, A. (2012). Datos abiertos: ¿Que son y cuál es su utilidad? In *La promesa del Gobierno Abierto* (pp. 259–279). InfoDF; Itaip.
- Dagnino, E., Olvera, A. J. & Panfichi, A. (2006). *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. Ciesas; Fondo de Cultura Económica; Universidad Veracruzana.
- El Universal. (2012, December 26). DF y académicos, quienes más buscan información: IFAI. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/892174.html>
- Ferreiro Yazigi, A. (2012). Causales de reserva y recursos: el equilibrio virtuoso entre la transparencia y la defensa de los bienes jurídicos que justifican proteger cierta información. In *La promesa del Gobierno Abierto* (pp. 51–66). Itaip; InfoDF.
- Fumega, S., & Scrollini, F. (2013). Primeros aportes para diseños de políticas de datos abiertos en América Latina. *Derecho Comparado de la Información*, 3–37. Recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoInformacion/21/art/art1.pdf>
- Guardian, C. (2014). Los valores del Open Government. #oGov. Recuperado el 5 de marzo de 2014 de: <http://www.ogov.eu/los-valores-del-open-government/>
- Hofmann, A., Ramirez Alujas, Á. & Bojórquez Pereznieta, J. A. (2012). *La promesa del Gobierno Abierto*. Info (pp. 1–519). Recuperado de: <http://inicio.ifai.org.mx/Publicaciones/La promesa del Gobierno Abierto.pdf>
- Huaylupo, J. (2008). La Relatividad y Significación de los Datos. *Cinta Moebio*, 32, 127–152. Recuperado de: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/32/huaylupo.html>
- Instituto Federal Electoral. (2014). Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/

- Junta de Castilla y León. (n.d.). ¿Qué son Datos Abiertos? Junta de Castilla y León. Recuperado de:
http://www.datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/RISP/es/Plantilla66y33/1284162104384/_/_/
- Knight Foundation. (n.d.). Knight Foundation. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de:
<http://www.knightfoundation.org/about/>
- Krotz, E. (1997). La dimensión utópica en la cultura política: perspectivas antropológicas. *Culturas políticas a fin de siglo, México, DF: Juan*. Recuperado de:
<http://scholar.google.esscholar?hl=es&q=la+dimensi%C3%B3n+ut%C3%B3pica+de+la+cultura+pol%C3%ADtica+%2B+krotz&btnG=&lr=#0>
- Latinobarómetro, C. (2013). *Latinobarómetro: Informe 2013* (p. 86).
- O'Donovan, C. (2013, June 12). OpenData Latinoamérica: Ampliando la demanda de datos y recolectando transparencia. *Nieman Journalism Lab*. Chile. Recuperado de:
<http://www.niemanlab.org/2013/06/opendata-latinoamerica-ampliando-la-demanda-de-datos-y-recolectando-transparencia/>
- OCDE. (2001). *Citizens as Partners: information, consultation and public participation in policy-making* (pp. 1–255). Francia: Organisation for Economic Cooperation and Development. Recuperado de:
[http://www.ecnl.org/dindocuments/214_OECD_Engaging Citizens in Policy-Making.pdf](http://www.ecnl.org/dindocuments/214_OECD_Engaging%20Citizens%20in%20Policy-Making.pdf)
- ODF. (n.d.). The Open Data Foundation. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:
<http://www.opendatafoundation.org/>
- ODL. (n.d.). OpenData Latinoamérica. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:
<http://www.opendatalatinoamerica.org/home/>
- ODMty. (2014). Open Data MTY 2014. Recuperado el 27 de febrero de 2014 de:
http://www.datosabiertos.jcyl.es/web/jcyl/RISP/es/Plantilla66y33/1284162104384/_/_/
- ODMx. (n.d.). Open Data México. Recuperado el 14 de marzo de 2014 de:
<http://devacademy.la/comunidades/open-data-mexico>
- OGP. (n.d.). Open Government Partnership. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:
<http://www.opengovpartnership.org/>
- Open data y transparencia política. (n.d.). *CENTRO INTERAMERICANO DE GERENCIA POLÍTICA*. Recuperado el 27 de febrero de 2014 de:
<http://www.centropolitico.org/open-data-y-transparencia-politica/>



Open Government Partnership. (n.d.-a). Acerca de la Alianza para el Gobierno Abierto. *Open Government Partnership*. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.opengovpartnership.org/es/acerca-de>

Open Government Partnership. (n.d.-b). Cómo funciona OGP. Recuperado el 4 de marzo de 2014 de: <http://www.opengovpartnership.org/es/c%C3%B3mo-functiona-ogp>

Parametría. (2011). *Los mexicanos y su interés por la transparencia*. Recuperado de: <http://www.parametria.com.mx/DetalleEstudio.php?E=4320>

Parametría. (2012). *¿Qué es el IFAI?* Recuperado de: <http://www.parametria.com.mx/DetalleEstudio.php?E=4493>

Poderopedia. (n.d.). Poderopedia. Recuperado el 6 de marzo de 2014 de: <http://www.poderopedia.org/>

Robert, C., & Santoro, V. (2002). Momento metodológico de la construcción del dato. *La Trama de la Comunicación*. Recuperado de: <http://www.latrama.fcpolit.unr.edu.ar/index.php/trama/article/view/272>

Touraine, A. (2000). *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económica.

Ubaldi, B. (2013). Open Government Data: towards empirical analysis of open government data initiatives. *OECD Working Papers on Public Governance, No. 22*. Recuperado de: http://www.opendataforum.info/files/OECD_Barbara_Ubaldi.pdf

Villoria Mendieta, M. (2012). El gobierno abierto como subsistema de políticas: una evaluación desde el institucionalismo discursivo. In *La promesa del Gobierno Abierto* (pp. 69–100). InfoDF; Itaip.

Órganos Garantes en México

CAIP. (n.d.). Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.caip.org.mx/index.php>

CEAIP. (n.d.). Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://caipec.org.mx/>

CEAIPES. (n.d.). Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.ceaipes.org.mx/>

CEAIPZAC. (n.d.). Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://ceaip-zac.org/>

- CEGAIPSLP. (n.d.). Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública San Luis Potosí. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.cegaipslp.org.mx/cegaip/index.php>
- CEIGORO. (n.d.). Comisión Estatal de Información Gubernamental. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.ceigqro.org.mx/new/>
- COTAIEC. (n.d.). Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.cotaipec.org.mx/>
- COTAIPO. (n.d.). Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://cotaipo.org.mx/>
- CTAINL. (n.d.). Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de: <http://www.ctainl.org.mx/>
- IACIPGTO. (n.d.). Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.iacip-gto.org/ws/>
- IAIPECH. (n.d.). Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. RRecuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.iaipchiapas.org.mx/>
- IAIPGH. (n.d.). Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.iaipgh.org.mx/>
- ICAIP. (n.d.). Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. COAHUILA. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.icaip.org.mx/>
- ICHTAIP. (n.d.). Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.ichitaip.org.mx/>
- IDAIPPDP. (n.d.). Instituto Duranguense de Acceso a la Información Público y Protección de Datos Personales. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de: <http://www.idaip.org.mx/>



IMIPE. (n.d.). Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.imipe.org.mx/>

INAIP. (n.d.). Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de:

<http://www.inaipyucatan.org.mx/transparencia/>

INFODF. (n.d.). Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.infodf.org.mx/web/index.php>

INFOEM. (n.d.). Instituto de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.infoem.org.mx/src/php/inicio.php>

ITAI. (n.d.). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de:

<http://itai.org.mx/sitio/>

ITAIG. (n.d.). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itaig.org.mx/sipoeg/>

ITAIMICH. (n.d.). Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itaimich.org.mx/>

ITAIN. (n.d.). Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itainayarit.org/>

ITAIP. (n.d.). Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itaip.org.mx/>

ITAIPBC. (n.d.). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itaipbc.org.mx/>

ITAIPQROO. (n.d.). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de:

<http://www.itaipqroo.org.mx/>

ITAIT. (n.d.). Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de:

<http://www.itait.org.mx/>

ITEA. (n.d.). Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itea.org.mx/#>

ITEI. (n.d.). Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.itei.org.mx/v3/>

ITIES. (n.d.). Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. Recuperado el 19 de marzo de 2014 de:

<http://www.transparenciasonora.org.mx/>

IVAI. (n.d.). Instituto Veracruzano de Acceso a la Información | Instituto Veracruzano de Acceso a la Información. Recuperado el 20 de marzo de 2014 de:

<http://www.ivai.org.mx/>

Normas

EGDF. (n.d.). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Recuperado de:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/10.pdf>

LAIGEQ. (2012). Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. Querétaro. Recuperado de:

http://www.itaipqroo.org.mx/itaipqroo/nuestra_institucion/marco_juridico/leyes/ley_transparencia_qroo_14052013.pdf

LAIPEMY. (2008). Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán. Yucatán. Recuperado de:

http://www.archivogeneral.yucatan.gob.mx/MarcoNormativo/LEY_ACCESOINFO_YUC.pdf

LAIPET. (2012). Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala. Recuperado de:

<http://www.caip-tlax.org.mx/pdf/l-accinf2012.pdf>



- LAIPDPEC. (2012). Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. COAHUILA. Recuperado de:
http://www.resi.org.mx/icainew_f/images/Documentos/Leyes/LAIPYDPE.pdf
- LAIPDPES. (2013). Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. Sonora. Recuperado de:
<http://www.transparenciasonora.org.mx/secciones.php?id=12>
- LEIPES. (2008). Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Sinaloa. Recuperado de:
<http://www.ceaipes.org.mx/pdf/leydeaccesoalainfpublica.pdf>
- LGTDIPECH. (2011). Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas. CHIAPAS. Recuperado de:
<http://www.iaipchiapas.org.mx/transparencia/pdf/336.pdf>
- LIPEPDPEM. (2012). Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. MORELOS. Recuperado de:
<http://www.imipe.org.mx/index.php?opc=transparencia&sec=pdf&arch=lipem>
- LTAIFPEG. (2010). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero* (pp. 1–112). GUERRERO. Recuperado de:
http://www.itaig.org.mx/pdf/ley_itaig_374.pdf
- LTAIPDF. (2014). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. DISTRITO FEDERAL. Recuperado de:
http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=147&Itemid=294
- LTAIPEA. (2014). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Aguascalientes. Recuperado de:
http://www.itea.org.mx/transparencia/capitulo_II/art9/1_MarcoNormativoAplicable/2014/04ley.pdf
- LTAIPEBC. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Baja California. Recuperado de: <http://www.itaipbc.org.mx/files/marconormativo/Leytransparencia.pdf>
- LTAIPEBCS. (2010). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur. Baja California Sur. Recuperado de:
<http://itai.org.mx/images/normatividad/LeydeTransparenciayAccesoalaInformacionPublicaparaelEstadodeBajaCaliforniaSurActualizada.pdf>

- LTAIPEC. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. CAMPECHE. Recuperado de:
http://www.cotaipec.org.mx/?modulo=paginas&acciones=ver&id_pagina=eUI=
- LTAIPEC. (2014). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. COLIMA. Recuperado de:
<http://caipecc.org.mx/wp-content/uploads/2011/03/Ley-de-transparencia-del-estado-de-colima-2014.pdf>
- LTAIPECH. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. CHIHUAHUA. Recuperado de:
<http://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/115.pdf>
- LTAIPEDE. (2010). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. DURANGO. Recuperado de:
http://www.idaip.org.mx/docs/transparencia/normatividad/ley_transparencia.pdf
- LTAIPEJyM. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Jalisco. Recuperado de:
www.itei.org.mx/v3/documentos/art8-2c/estatal/Ley_Transparencia_Acceso_Informacion_Publica_Estado_Jalisco_Municipios.pdf
- LTAIPEMG. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado y los municipios de Guanajuato. GUANAJUATO. Recuperado de:
http://www.congresogto.gob.mx/uploads/acceso_ley/archivo/1/Ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_para_el_estado_y_los_municipios_de_guanajuato__18_octubre_2013_.doc
- LTAIPEMM. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ESTADO DE MÉXICO. Recuperado de:
<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig094.pdf>
- LTAIPEMO. (2009). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. MICHOACÁN DE OCAMPO. Recuperado de:
http://itaimich.org.mx/pdf/normatividad/ley_acceso.pdf
- LTAIPEN. (2012). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. NAYARIT. Recuperado de:
<http://www.itainayarit.org/pdfs/ley-transparencia-junio.pdf>



LTAIPEO. (2012). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Recuperado de:

http://cotaipo.org.mx/descargas/transparencia/ii/marco_normativo_estatal/Ityaipo2012.pdf

LTAIPEP. (2011). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Puebla. Recuperado de:

<http://www.caip.org.mx/documentos/LeyTransparenciaAccesoInformacionPublicaEstadoPuebla2011.pdf>

LTAIPEQR. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo. Quintana Roo. Recuperado de:

http://www.itaipqroo.org.mx/itaipqroo/nuestra_institucion/marco_juridico/leyes/ley_transparencia_qroo_14052013.pdf

LTAIPET. (2007). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Tabasco. Recuperado de:

http://www.itaip.org.mx/portal_transparencia/estructura_organica/marco_juridico/LEYTRANSPARENCIATABASCO.pdf

LTAIPEVIL. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Recuperado de:

http://www.ivai.org.mx/I/LEY_DE_TRANSPARENCIA.pdf

LTAIPGEH. (2008). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. HIDALGO. Recuperado de:

<http://www.iaipgh.org.mx/ArchivosPDF/LEY DE TRANSPARENCIA.pdf>

LTAIPSP. (2012). Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí. Recuperado de:

<http://www.cegaipslp.org.mx/cegaip/images/archivos/leydetransparenciayaccesoalainformacionpublicadelestadoslp.pdf>

LTAIPT. (2013). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Tamaulipas. Recuperado de:

http://www.itait.org.mx/marco_juridico/Ley_de_Transparencia.pdf

LTAIPZ. (2010). Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. Zacatecas. Recuperado de:

https://docs.google.com/file/d/0B_T1cdXPXmV_S3U5bzROQnJvUG8/edit

